

**ORDENANZA Nº 958**  
**CERRITO, 31 de agosto de 2017**

**VISTO:**

La necesidad de asignarle denominación a tres arterias viales ubicadas en el sector Este de la Ciudad;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 885/2014 establece el procedimiento a seguir para la asignación de denominación de arterias y espacios públicos de nuestra comunidad.

Que la identificación de las arterias viales resulta necesaria para los vecinos a fin de facilitar la recepción de correspondencia, notificaciones, requerimiento de servicios de transporte, servicios en casos de emergencia, provisión de servicios públicos, entre otros.

Que, para la postulación de nombres, se ha considerado realizar un homenaje a los distintos grupos de pobladores de esta tierra.

Que, por esta razón, es preciso destacar a los *Pueblos Originarios*, por su preexistencia étnica y cultural en el territorio de la Provincia.

Que asimismo con la llegada de los primeros españoles a estas tierras, surgieron *Los Criollos*, primero como una denominación con la que los españoles nativos de América procuraron diferenciarse de los españoles peninsulares, posteriormente se la utilizó también para nombrar a los descendientes de las uniones de españoles con personas provenientes de los pueblos originarios.

Que, a fines del Siglo XIX, llegaron importantes contingentes de *Inmigrantes*, provenientes de distintas regiones de la actual *Italia*; Piamonte, Lombardía, Friuli, Toscana, Veneto, entre otros; *del Imperio Austrohúngaro*; del Imperio Ruso (alemanes del Volga), *franceses, españoles y suizos, sirios, etc.* que se establecieron con sus familias de forma permanente.

Que según informe de Catastro Municipal a la fecha no existe ninguna calle con las denominaciones “Pueblos Originarios”, “Los Criollos” y “Los Inmigrantes” en nuestra ciudad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO,  
sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Denomínese con el nombre “Pueblos Originarios” a la arteria paralela a Av. Hipólito Irigoyen hacia el Este y que nace en calle Av. Uruguay con dirección hacia el norte de nuestra localidad, hasta las manzanas 142-154 inclusive.-

**ARTÍCULO 2º:** Denomínese con el nombre “Los Criollos” a la arteria paralela hacia el Este de la calle por esta Ordenanza denominada “Pueblos Originarios”, que nace en Av. Uruguay y se extiende hacia el norte hasta las Manzanas 154-155 inclusive.-

**ARTÍCULO 3º:** Denomínese calle “Los Inmigrantes” a la arteria paralela hacia el Este a la calle por esta Ordenanza denominada “Los Criollos”, que nace en Av Uruguay y se extiende hacia el norte hasta las manzanas 155-166 inclusive.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-